

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 10 de noviembre de 2015

OFICIO N° 222 -2015-PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la ratificación del siguiente instrumento internacional:

- Ratificación de la "Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú Componente de Apoyo Presupuestal" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1. 4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 056 -2015-RE.

Sin otro particular, renovamos a usted nuestros sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

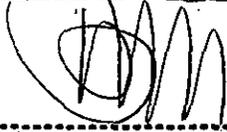
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SANCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 10 de 11 de 2015

Según lo acordado con el señor Presidente,

Remítase a la Comisión de Constitución y Reclamos;
Relaciones Exteriores. -



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decreto Supremo Nº 056-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

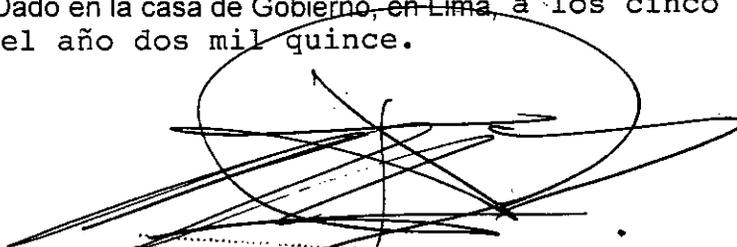
Artículo 1°.- Ratifícase la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal” formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.


 OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República


 ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
 Ministra de Relaciones Exteriores

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la "Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal"

DECRETO SUPREMO
N° 056-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal", fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1308827-1

Ratifican la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)

DECRETO SUPREMO
N° 057-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC) fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC), formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1308827-2

Exoneran del requisito de visa temporal a los nacionales provenientes del Espacio Schengen

DECRETO SUPREMO
N° 058-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

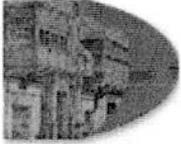
CONSIDERANDO:

Que, los Estados, en ejercicio del derecho propio de sus soberanías regulan por actos de derecho positivo interno el ingreso de personas naturales extranjeras en su territorio, imponiendo o exonerando por decisión unilateral la exigencia del visado;

Que, en el Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería se establecen las calidades migratorias, así como los plazos de permanencia para los extranjeros admitidos con visa temporal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Extranjería, se entiende como Visa la autorización de calidad migratoria que otorga la autoridad peruana a un extranjero para su admisión, permanencia o residencia en el territorio nacional;

Que, el artículo 363 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE establece la competencia que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los funcionarios



DESPACHO VICEMINISTERIAL
Hoja de Trámite (GAC) N°. 5749



Del:	DESPACHO VICEMINISTERIAL	
A:	DESPACHO MINISTERIAL Roland Piero Denegri Aguirre	
Fecha:	29/10/2015 08:08 p.m.	
Ingreso a Coordinación : 29/10/2015	Ingreso a Despacho :	Fecha Salida : 30 OCT. 2015
Asunto :	Perfeccionamiento interno de la Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal	
Referencia :	Memorándum DGT14092015	
Trámite :	<input type="radio"/> Muy Urgente <input type="radio"/> Urgente <input checked="" type="radio"/> Normal	
Nivel de Seguridad:	<input checked="" type="radio"/> Abierto <input type="radio"/> Secreto <input type="radio"/> Confidencial <input type="radio"/> Estrictamente secreto	
POR INSTRUCCIÓN DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO:		
"Para la firma de la señora Ministra."		
Copias de Coordinación:	Anne Elise Avalos Temmerman	COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Funcionario Responsable	Gino Francisco Figueroa Moscoso	
Sólo para uso de GAC:		
<input type="checkbox"/> MSB <input type="checkbox"/> Hablarme <input type="checkbox"/> Archivo A <input type="checkbox"/> Archivo PE <input type="checkbox"/> D-A Subsecretario		

JAVIER AUGUSTO PRADO MIRANDA
 MINISTRO
 JEFE DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO

Tabla seguimiento

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES



URGENTE

MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT1409/2015

A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Perfeccionamiento interno de la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal

1.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería (art. 129, literal e), le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

2.- En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento de la "Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal", formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015, elaborándose el Informe (DGT) N° 057-2015 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.

3.- En el informe antes mencionado se concluye señalando que la mencionada Enmienda no requiere la aprobación previa del Congreso de la República por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.

4.- Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", la emisión de un Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña en físico, además, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación de la Enmienda y su respectiva exposición de motivos.

Lima, 28 de octubre del 2015

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Rallo', written over a circular stamp.

Jorge Alejandro Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados

C.C:GAC; GAB; DGT; DGT; DCI; DAE; SGG; DAE; ODI;
APC; DGE
PGLD/JGT



Con Anexo(s) : EXP MOTIVOS SISFIN.doc DECRETO SUPREMO SISFIN.docx



MX-M564N_20151028_154216.pdf

2

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal” formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,





INFORME (DGT) N° 057- 2015

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante Memorandum (DCI) N° DCI0545/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, la Dirección de Cooperación Internacional, solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno de la **“Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal”** (en adelante, la Enmienda), formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015.

II. ANTECEDENTES

2.- Las relaciones entre el Perú y Bélgica en materia de cooperación internacional se rigen por lo dispuesto en el **“Convenio General de Cooperación Internacional entre el Reino de Bélgica y la República del Perú”**, firmado en Lima el 15 de octubre de 2002 (en adelante, el Convenio General), el cual fue aprobado por Resolución Legislativa N° 28782, de fecha 27 de junio de 2006, ratificado por Decreto Supremo N° 036-2006-RE, de fecha 18 de julio de 2006, y en vigor desde el 1 de agosto de 2006. De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política, y toda vez que el Convenio General se encuentra en vigor, este instrumento internacional forma parte del derecho nacional¹.

3.- El Convenio General define el marco político, institucional y jurídico de la cooperación bilateral directa entre el Perú y Bélgica, la cual se orienta al fomento del desarrollo humano sostenido², y se centra en los sectores de salud pública, educación, agricultura y seguridad alimenticia, infraestructura básica, prevención de conflictos, y en temas transectoriales como el restablecimiento del equilibrio de los derechos y oportunidades de mujeres y hombres, el respeto del medio ambiente y la economía social³.

4.- El régimen para la cooperación técnica dispuesto en el Convenio General incluye determinados privilegios e inmunidades que otorga el Perú al representante residente de la Cooperación belga, a los expertos que no tengan nacionalidad peruana, a los bienes muebles e inmuebles de la cooperación belga, equipos importados y servicios locales, de conformidad con la **“Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”** de 1961, de la cual el Perú es Parte, y la legislación nacional aplicable⁴.



¹ Constitución Política del Perú, art. 55: *“Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”*.

² Convenio General, art. 1.

³ *Ibid.*, art. 3.

⁴ *Ibid.*, art. 8.

5.- El Convenio General establece dos instancias institucionales. La primera, la Comisión Mixta, de nivel ministerial, como mecanismo de coordinación para la programación plurianual de las acciones de cooperación bilateral, la cual se reúne de manera ordinaria cada 3 años⁵. La segunda instancia es el Comité de Asociados, como instancia de coordinación permanente que se reúne de manera ordinaria cada trimestre, compuesta por representantes de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), de la oficina de cooperación de la Embajada de Bélgica en Lima y de la representación residente de la Cooperación Técnica Belga en Lima⁶.

6.- En cuanto al plano operativo, las actividades a desarrollar serán establecidas en los Programas Indicativos de Cooperación⁷, que son definidos por la Comisión Mixta, y cuyo seguimiento está a cargo del Comité de Asociados. Además, las actividades de cooperación deberán ser objeto de Convenios Específicos entre las Partes, los cuales constituirán su base jurídica⁸. Es importante notar que las actividades previstas en los Convenios Específicos están sujetas también a las previsiones del Convenio General.

7.- Dentro del mencionado marco se inscribe el **“Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal”**, suscrito en Lima el 07 de octubre de 2013 (en adelante, el Convenio Específico), ratificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-RE, de fecha 26 de febrero de 2014 y en vigor desde el 07 de marzo del mismo año.

8.- El Convenio Específico plantea el financiamiento de la ejecución del “Programa Presupuestal de Salud Materno Neonatal” para contribuir en la implementación de la política de aseguramiento universal a través del SIS (en adelante, el Programa) y se desarrolla como parte del Programa de Apoyo a la política de Aseguramiento Universal en salud del Perú – Componente de Apoyo Presupuestal. Los objetivos del Programa son:

- a. Objetivo general: que el derecho de toda persona en situación de pobreza y pobreza extrema a servicios de salud de calidad haya sido garantizado mejorando el nivel de salud de la población.
- b. Objetivo específico: que al 2016 la cobertura de afiliación y de beneficios del Sistema Integral de Salud (SIS) haya sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y pobreza extrema, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.

9.- Para alcanzar tal finalidad, el Convenio Específico estableció en su artículo 3 que la contribución total de la parte belga al apoyo presupuestal es de 6'500,000 EUR (seis millones quinientos mil euros) por un periodo total de 3 años.

10.- En octubre del año 2014, con ocasión de la reunión del Comité de Socios Peruano-Belga (COSOPER)⁹ las Partes acordaron la conveniencia de modificar

⁵ Ibid., art. 5, num. 5.1.

⁶ Ibid., art. 5, num. 5.2.

⁷ Ibid., arts. 4 y 6, num. 6.1.

⁸ Ibid., art. 6, num. 6.5.

⁹ De acuerdo a la información brindada por la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Comité de Socios Extendido involucra, además la participación de los representantes de la sede central de la Cancillería belga y de la matriz de la Cooperación Técnica Belga, y se reúne de manera anual.



el año de finalización del Programa señalado en el citado objetivo específico, toda vez que el Convenio Específico fija un periodo de 36 meses para la ejecución del programa, el cual deberá contarse desde el momento de la entrada en vigor del Convenio Específico, es decir a partir del 07 de marzo de 2014. Así, el objetivo específico del programa se cumpliría en el 2017 y no en el 2016, como fue señalado en el mencionado instrumento internacional. A partir de ello, se llevó adelante el proceso de negociación bilateral de la Enmienda, el mismo que concluyó con el intercambio de Notas.

11.- Cabe indicar que la Nota peruana fue firmada por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Ana María Sánchez de Ríos, quien conforme al Derecho Internacional puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado en representación del Estado peruano sin que sea necesario acreditar plenos poderes¹⁰. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, "*Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo*", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados a nombre del Perú sin que requiera de plenos poderes¹¹.

12.- Resulta conveniente señalar que tanto la República del Perú¹² como el Reino de Bélgica¹³ son Estados Parte de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda, a la Enmienda.

13.- La Enmienda se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*", con el código B-3817-E-1.

III. OBJETO

14.- La Enmienda tiene por objeto modificar el artículo 1 del Convenio Específico, sustituyendo el año al cabo del cual se lograría el objetivo específico del programa, es decir, cambiar la referencia hecha "*Al 2016 (...)*" por una "*Al 2017 (...)*". De este modo se adecuaría la referencia a la fecha en la que el objetivo específico debería cumplirse conforme a aquella que corresponde al año en el que el programa terminaría de ejecutarse.

IV. DESCRIPCIÓN

15.- Las Partes acordaron enmendar el tercer párrafo del artículo 1 del Convenio Específico, a fin de modificar el plazo estipulado para el cumplimiento del objetivo específico del programa de cooperación. La enmienda al mencionado artículo se expresa con el siguiente tenor:

¹⁰ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 "*En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)*".

¹¹ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "*El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)*".

¹² La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

¹³ El Reino de Bélgica se adhirió a la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados el 01 de setiembre de 1992.



Artículo 1	Artículo 1 en su forma enmendada
<p><i>"El objetivo específico de este Programa de cooperación es: «Al 2016, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.»"</i></p>	<p><i>"El objetivo específico de este Programa de cooperación es: «Al 2017, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.»"</i></p>

15.- Es menester indicar que el propio Convenio Específico contempla la posibilidad de enmienda, estableciéndose como la única condición que ello se formalice vía intercambio de Notas¹⁴, lo que se verifica en el caso de la Enmienda objeto de perfeccionamiento.

16.- Según lo acordado por las Partes, la entrada en vigor de la Enmienda está supeditada a que la República del Perú notifique, por la vía diplomática, al Reino de Bélgica el cumplimiento de los requisitos exigidos a nivel interno para tal efecto.

17.- Cabe señalar que la cláusula de entrada en vigor prevista en la Enmienda, guarda sintonía con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú¹⁵, encontrándose la vigencia de la Enmienda supeditada al cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano. En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, la Enmienda formará parte, ipso facto, del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú¹⁶ y el artículo 3 de la Ley N° 26647, Ley que regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados¹⁷

V. CALIFICACIÓN

18.- La Enmienda, que adopta la forma de un intercambio de Notas, reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional.

¹⁴ Convenio Específico, art. 6, num. 6.2: "Las disposiciones del presente Convenio pueden ser modificadas de mutuo acuerdo, mediante un intercambio de Notas entre las Partes".

¹⁵ Capítulo II "De los Tratados", artículos 55 al 57, del Título II "Del Estado y la Nación" de la Constitución Política. El referido capítulo fue desarrollado por la Ley N° 26647, Ley que regula los actos relativos al Perfeccionamiento Nacional de los Tratados.

¹⁶ Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

¹⁷ Ley N° 26647, art. 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente".



19.- Cabe señalar que la Enmienda constituye una alteración formal de las cláusulas de un tratado¹⁸, la cual se efectúa conforme a las reglas previstas por el propio tratado para tal efecto o siguiendo las mismas formalidades que tuvo dicho instrumento para su celebración.

20.- La forma de celebración de tratados mediante el canje o intercambio de Notas identifica como acuerdo internacional al que se llega en virtud al canje de dos Notas. La primera Nota refleja una propuesta de celebración de un acuerdo; en tanto que la segunda acepta la propuesta formulada en la primera y señala que ambas constituyen un acuerdo entre las Partes. Esta forma es usual en el Derecho Internacional, y se encuentra reconocida en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969¹⁹.

21.- La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

22.- A efectos de sustentar el presente informe, se ha tomado en cuenta las opiniones técnicas emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, del Ministerio de Economía y Finanzas, como entidad ejecutora, así como la Dirección de Cooperación Internacional, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores competente en la materia.

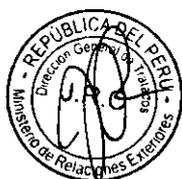
Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

23.- A través del Informe N° 039-2014/APCI-DGNI-MRZR, de fecha 18 de diciembre de 2014, la **Dirección de Gestión y Negociación Internacional** evaluó en entonces proyecto de Nota peruana que formalizaría la Enmienda al Convenio Específico, indicando que la misma resulta necesaria, atendiendo a que el proceso de ratificación del Convenio Específico tomó 5 meses, por lo cual el plazo del objetivo específico debe prolongarse, a fin de que la duración del Proyecto sea efectivamente de 36 meses. Asimismo, indicó que dicha modificación es solamente para el plazo, manteniéndose inalterable todo lo demás. Sobre dicha base, la mencionada dependencia expresó la conformidad técnica al proyecto de Nota.

24.- Mediante Informe Legal N° 006-2015/APCI-OAJ, s/f, la **Oficina de Asesoría Jurídica** se pronunció sobre el entonces proyecto de Nota peruana, y tomando en consideración el Informe de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional mencionado anteriormente, y tomando en consideración que la enmienda continúa con los mismos objetivos, no habiendo modificaciones más allá de la ampliación del plazo, no formuló objeciones a la Nota peruana.

¹⁸ Remiro Brotóns, A. Derecho Internacional, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2010, p. 338.

¹⁹ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por 'tratado' un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)" (subrayado agregado). Asimismo, el artículo 13 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados señala: "El consentimiento de los Estados en obligarse por un tratado constituido por instrumentos canjeados entre ellos se manifestará mediante este canje: a) cuando los instrumentos dispongan que su canje tendrá ese efecto; (...)."



Ministerio de Economía y Finanzas

25.- Con Oficio N° 121-2014-EF/41.03 de fecha 09 de diciembre de 2014, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Memorando N° 1470-2014-EF/50.06, de fecha 05 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante el cual dicho sector se pronuncia favorablemente respecto a la enmienda, relativa al cambio de año establecido en el objetivo específico, atendiendo al periodo de ejecución de 36 meses.

Ministerio de Relaciones Exteriores

26.- La **Dirección de Cooperación Internacional**, mediante Memorándum (DCI) N° DCI0545/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, al tiempo de solicitar el inicio del procedimiento de perfeccionamiento de la Enmienda, indicó que en virtud de la Enmienda no se modifica el objetivo del Programa, sino únicamente la fecha de finalización del mismo, la cual debería ocurrir en 2017 y no en 2016, atendiendo al periodo de 36 meses de ejecución del programa con relación a la fecha de entrada en vigor del Convenio Específico. Por tales consideraciones, dicha dependencia emitió su opinión favorable respecto de la Enmienda de cara a su perfeccionamiento interno.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

27.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que la ***"Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal"***, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Es decir, la Enmienda relativa a asuntos de cooperación internacional, no versa sobre derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

28.- Por tal consideración, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno de la Enmienda es la prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 – *Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano*, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.



29.- En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante decreto supremo la **“Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 28 de octubre de 2015.



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

JGT/PGLD



Embajada del Reino de Bélgica
en Lima



Av. Angamos Oeste 380

Miraflores

+51 1 447 6297

+51 1 241 7566

Mail: lima.coop@diplobel.fed.be

www.diplomatie.be/limaes

su comunicación del

18/06/2015

Nota RE (DAE-DCI) N°6-6/24

nuestra referencia

D1.4 2015/0356

fecha

07/07/2015

Excelentísima Señora Ministra,

Tengo el agrado de presentarle mis atentos saludos y acusar recibo de su atenta Nota RE (DAE-DCI) N°6-6/24 del 18 de junio 2015 en la que tuvo a bien manifestar lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Convenio Específico suscrito el 07 de octubre de 2013, relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal".

El Programa inició sus actividades el 07 de marzo de 2014, luego de la entrada en vigor del Convenio Específico aludido, contando un plazo de ejecución de 36 meses.

En virtud de lo señalado, y dentro del marco de lo dispuesto en el ítem 6.2 del artículo 6 del precitado Convenio Específico, me permito proponer que el objetivo específico del artículo 1 vigente sea modificado con el siguiente texto:

"El objetivo específico de este Programa de cooperación es: "Al 2017, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud".

Al respecto, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Reino de Bélgica, constituyan una enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal", en los términos del artículo 6, ítem 6.2 del precitado Convenio, suscrito el 07 de octubre de 2013.

La citada enmienda entrara en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."



Persona de contacto: Stéphanie DUMAS

Tel: +51 1 447.6297 - Mail: stephanie.dumas@diplobel.fed.be

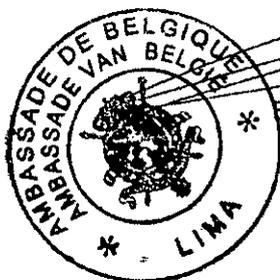
16

.be

Al respecto, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno del Reino de Bélgica, la conformidad con los términos y el contenido de la Nota antes transcrita y de acordar que dicha Nota y la presente constituyan una Enmienda entre nuestros Gobiernos, la cual entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por esta vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para renovarle, Excelentísima Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Lima, 07 de julio de 2015



Michel DEWEZ
Embajador de Bélgica en el Perú

Excelentísima Señora
Ana María Sanchez de Rios
Ministra de Relaciones Exteriores
República del Perú
LIMA

MRE		MESA DE PARTES	
RECIBIDO			
CODIGO:	C.G./64		
Trámite a Cargo de:	C.G./64		
DAE - 8 JUL. 2015			
Copias Para:			
1.-	_____		
2.-	_____		
Observaciones:			



14

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código D-3817-E-1 y que
consta de 02 páginas.

Lima, 27 OCT. 2015



Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota RE (DAE-DCI) 6-6/24

Lima, 18 JUN. 2015

REPUBLICA DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
18 JUN 2015
4:30 PM

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Convenio Específico suscrito el 7 de octubre de 2013, relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal".

El Programa inició sus actividades el 7 de marzo de 2014, luego de la entrada en vigor del Convenio Específico aludido, contando con un plazo de ejecución de 36 meses.

En virtud de lo señalado, y dentro del marco de lo dispuesto en el ítem 6.2 del artículo 6 del precitado Convenio Específico, me permito proponer que el objetivo específico del artículo 1 vigente sea modificado con el siguiente texto:

"El objetivo específico de este Programa de cooperación es: "Al 2017, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud".

Al respecto, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Reino de Bélgica, constituyan una enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal", en los términos del artículo 6, ítem 6.2 del precitado Convenio, suscrito el 7 de octubre de 2013.

La citada enmienda entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.




Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
Michel Dewez
Embajador del Reino de Bélgica
Ciudad -

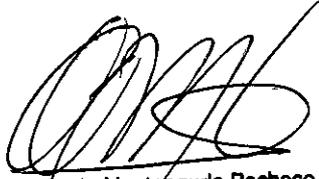
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B-3817-E-1 y que
consta de 01 páginas.

Lima, 27 OCT. 2015




Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

entre

EL REINO DE BÉLGICA

y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ**El Reino de Bélgica**

y

La República del Perú

en adelante denominados "las Partes",

Expresan su deseo de intensificar sus relaciones de amistad y cooperación sobre la base del respeto mutuo, de la soberanía y la igualdad de las dos Partes y de la búsqueda de un desarrollo sostenido, armonioso y beneficioso para toda la población, en especial, la más desfavorecida.

Reafirmando su compromiso con:

- los principios de la Carta de Naciones Unidas, los valores de la democracia y de los Derechos Humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Tratado de Roma de 1950 sobre la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y a la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos organizada en Viena en junio de 1993;
- el concepto 20/20 adoptado en la Cumbre Mundial de Copenhague en marzo de 1995 sobre el Desarrollo Social en virtud del cual 20 por ciento del presupuesto nacional de la cooperación de los países donantes y del presupuesto de los países beneficiarios es consagrado a los sectores sociales;
- la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo, adoptada en la Conferencia Internacional del Trabajo de Ginebra el mes de junio de 1998;

- la dignidad y el valor del ser humano, hombres y mujeres, actores y beneficiarios del desarrollo, personas con derechos iguales de conformidad con las recomendaciones de la cuarta Conferencia Mundial sobre las mujeres organizada en Beijing en septiembre de 1995;
- la protección y la conservación del medio ambiente y la aplicación de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo organizada en Río de Janeiro en junio de 1992;
- la declaración de los jefes de Estado y de Gobierno de los países de la Unión Europea, de América Latina y del Caribe, en Río de Janeiro en junio de 1999, sobre el establecimiento de una colaboración estratégica fundada particularmente en el acervo cultural común, el respeto total del derecho internacional, los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la promoción de objetivos comunes, tales como el fortalecimiento de la democracia representativa y participativa, las libertades individuales, el estado de derecho, el buen manejo de los asuntos públicos, el pluralismo y la estabilidad política;

Convencidas de que estos principios constituyen las bases fundamentales de las relaciones de cooperación entre las dos Partes,

Considerando que es importante definir un marco político y jurídico para su cooperación, basado en el respeto mutuo, el diálogo y la responsabilidad compartida,

Manifiestan su conformidad con las siguientes disposiciones :

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio General tiene por objeto definir el marco político, institucional y jurídico de la cooperación bilateral directa, cuyas condiciones serán estipuladas por ambas Partes.

Artículo 2. Objetivos de la cooperación bilateral directa

El objetivo prioritario de esta cooperación es el fomento del desarrollo humano sostenido.

Con miras a lograr este objetivo, la cooperación luchará contra la pobreza, fomentará el principio de socios para el desarrollo entre las Partes, promoverá la democracia, el estado de derecho, el papel de la sociedad civil y el buen gobierno así como el respeto de la dignidad humana, de las libertades y de los Derechos Humanos. Asimismo, luchará contra toda suerte de discriminación por razones sociales, étnicas, religiosas, filosóficas o sexuales.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Handwritten number '22' in the bottom right corner.

Artículo 3. Sectores y temas prioritarios

La cooperación bilateral directa entre las Partes se concentrará en uno o varios de los siguientes sectores:

- 1° la salud básica, incluyendo los aspectos de la salud reproductiva;
- 2° la educación y la formación;
- 3° la agricultura y la seguridad alimenticia;
- 4° la infraestructura básica, y
- 5° la prevención de conflictos y la consolidación de la sociedad.

Así como en los siguientes temas transectoriales:

- 1° el restablecimiento del equilibrio de los derechos y oportunidades de mujeres y de hombres,
- 2° el respeto del medio ambiente, y
- 3° la economía social.

Artículo 4. Programas Indicativos de Cooperación

La cooperación se plasmará en Programas Indicativos de Cooperación definidos o validados de común acuerdo por la Comisión Mixta, cuya composición y funciones se precisan en el artículo 5 del presente Convenio.

Los objetivos de estos Programas se inscribirán en el marco de los planes de desarrollo de la República del Perú así como en los planes que figuran en el artículo 2 del presente Convenio.

Además, los Programas Indicativos de Cooperación se situarán en los sectores y temas citados en el artículo 3 del presente Convenio y velarán por:

- el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de gestión, concediendo un papel más importante a la gestión y ejecución locales,
- la viabilidad técnica y financiera tras el cese de las contribuciones belgas,
- la utilización, para los programas, de una forma de ejecución eficaz y eficiente de manera que el poder de decisión esté, en el mayor grado de cercanía posible, en manos de los grupos a los que van dirigidos dichos programas.

Artículo 5. Comisión Mixta y Comité de Asociados

5.1 La Comisión Mixta es el mecanismo de coordinación de alto nivel para la programación plurianual de las acciones de Cooperación bilateral. Está compuesta por representantes de las dos Partes.

La Comisión Mixta definirá y concretará los Programas Indicativos de Cooperación especificados en el artículo 4 del presente Convenio. Se ocupará, igualmente, del seguimiento y de la evaluación de su puesta en práctica e introducirá los cambios necesarios.

La Comisión Mixta se reunirá a nivel ministerial al menos una vez cada tres años y, si una de las Partes así lo solicitara, todos los años al nivel de representación apropiado, de forma alterna en Bélgica y en Perú.

- 5.2 El Comité de Asociados es la instancia intermedia permanente de coordinación y seguimiento de la ejecución del Programa Indicativo de Cooperación en el Perú.

Está compuesta por representantes de:

- la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);
- la Cooperación Internacional de la Embajada de Bélgica en Lima;
- la Representación Residente de la Cooperación Técnica Belga en Lima.

El Comité de Asociados realizará el seguimiento periódico de los programas y proyectos aprobados por la Comisión Mixta y emitirá recomendaciones para el cumplimiento cabal de éstos.

El Comité de Asociados se reunirá al menos una vez cada trimestre y cuando una de las Partes lo solicite.

Artículo 6. Prestaciones de cooperación

- 6.1 Los Programas Indicativos de Cooperación se plasmarán en prestaciones de cooperación específicas. En todas las prestaciones, la contribución del Reino de Bélgica podrá abarcar la cooperación técnica, las actividades de formación o estudios y las donaciones en especie o en dinero principalmente la ayuda presupuestaria, la reducción de la deuda o una combinación de estos elementos.
- 6.2 Todas las prestaciones de cooperación se prepararán, planificarán y pondrán en práctica y se cerrarán de común acuerdo siguiendo un ciclo integrado de gestión articulado en torno a los objetivos y compuesto de cuatro fases: identificación, formulación, puesta en práctica y evaluación.
- 6.3 La identificación de las prestaciones de cooperación resultará de un proceso de consulta realizado por ambas Partes.
La República del Perú incumbirá la responsabilidad final de la identificación.

6.4 Con el fin de garantizar su adecuación a las capacidades y necesidades de los beneficiarios, todas y cada una de las prestaciones de cooperación deberán contar con la participación activa de los mismos en cada fase del ciclo de Proyecto. Para ello, se crearán estructuras mixtas de concertación local.

6.5 Un Convenio específico, concluido entre las dos Partes antes del comienzo de la etapa de puesta en práctica, constituirá la base jurídica de cada prestación de cooperación.

En dicho Convenio se precisarán principalmente los siguientes puntos, en función del tipo de cooperación escogido:

- los objetivos;
- los mecanismos y plazos de puesta en marcha;
- si fuera necesario, las reglas de utilización y transferencia de fondos;
- si fuera necesario, las reglas de compra y transferencia de equipos;
- los derechos, las responsabilidades y obligaciones de todos los participantes;
- las modalidades de creación de informes, de seguimiento y de control;
- las características y términos de referencia de la estructura mixta de concertación local de esta prestación de cooperación.

Artículo 7. Órganos de ejecución

7.1 Por la Parte peruana

Para la ejecución general del presente Convenio, la Parte peruana será representada por:

- 1º El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y
- 2º La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), organismo público descentralizado adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y que constituye el canal oficial responsable de todos los asuntos de cooperación al desarrollo.

7.2 Por la Parte belga

- 1º Para la ejecución general del presente Convenio, la Parte belga estará representada por la Embajada de Bélgica en Lima.
En dicha Embajada, el Agregado de Cooperación Internacional es el responsable de todas las cuestiones de cooperación al desarrollo.

2° En principio, la Parte belga confiará de forma exclusiva la realización de sus obligaciones en las fases de formulación y puesta en práctica estipuladas en el artículo 6.2 a la "Cooperación Técnica Belga" (CTB), sociedad anónima de derecho público belga con fines sociales.

La Parte belga firmará con la CTB convenios en los que la CTB se comprometerá a respetar los Convenios específicos recogidos en el artículo 6.5.

3° Si la naturaleza de las prestaciones de cooperación así lo exigiera, su ejecución se puede confiar, ya sea por parte del Ministro responsable de la cooperación o por parte de la CTB, a organismos especializados.

4° En algunos casos y previa comunicación de la Embajada de Bélgica en Lima a la Parte peruana, se podrá encomendar otros estudios relativos a las prestaciones de cooperación a la CTB.

Artículo 8. Privilegios e inmunidades

Para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, y a la legislación peruana vigente en la materia, se otorgará:

1° Al Representante residente de la CTB y sus Adjuntos contratados en Bélgica, siempre y cuando no sean de nacionalidad peruana, los mismos privilegios e inmunidades de los que puede gozar el personal administrativo y técnico de los cargos diplomáticos y consulares.

2° A cualquier experto que no sea de nacionalidad peruana, de los mismos privilegios e inmunidades que los expertos de Naciones Unidas.

Más concretamente, podrá importar o comprar, en franquicia de derechos, un vehículo, muebles y artículos para uso personal y para el disfrute de la familia que viva con él.

Su salario y honorarios no se gravarán en el territorio de la República del Perú.

No obstante, cuando sea necesario, deberá cotizar a la Seguridad Social de conformidad con la legislación belga o peruana.

3° De acuerdo a lo estipulado en la legislación peruana vigente, los bienes muebles e inmuebles de la Representación de la CTB, los equipos y servicios locales importados o comprados localmente así como las transferencias de fondos en el marco del presente Convenio General o de un Convenio específico resultante, podrán acogerse a las facilidades de exoneración de impuestos u otras cargas públicas, así como de libre acceso.

Artículo 9. Control y evaluación

Las Partes tomarán todas las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para lograr los objetivos de los Convenios específicos emanantes del presente Convenio General.

Para estos efectos, las Partes procederán, juntas o por separado, a los controles y las evaluaciones, tanto internos como externos, que estimen oportunos. Cada Parte informará a la otra de los controles y evaluaciones realizados por separado.

Art. 10. Litigios

Los litigios resultantes de la aplicación del presente Convenio General y de sus medidas de ejecución se resolverán mediante negociaciones bilaterales. Aquellos litigios no solucionados serán sometidos a los procedimientos previstos en la Carta de Naciones Unidas.

Artículo 11. Duración y anulación

El presente Convenio General tiene una duración indefinida.

Ambas Partes pueden solicitar su anulación en todo momento previa notificación a la otra Parte. La anulación es efectiva pasados seis meses.

Esta anulación no se aplica automáticamente a los Convenios específicos u otros actos bilaterales regidos por el presente Convenio General. Para invalidarlos se necesita una anulación específica.

Artículo 12. Entrada en vigor y medidas de transición

El presente Convenio General entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la notificación de la última Parte a la primera del cumplimiento informando de los procedimientos internos requeridos para su entrada en vigor.

El presente Convenio General sustituirá en esa fecha al Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno de la República del Perú, firmado el 22 de enero de 1965.

No obstante, las prestaciones de cooperación en curso en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio General seguirán adelante de acuerdo con las disposiciones previstas en los acuerdos que las rigen.

Artículo 13. Comunicaciones

Cualquier notificación relativa a la ejecución del presente Convenio General y de los Convenios específicos resultantes, será comunicada a las direcciones que figuran a continuación. Cualquier modificación a este respecto será comunicada por las vías diplomáticas pertinentes.

Por el Reino de Bélgica, a:

Oficina del Agregado de la Cooperación Internacional
Embajada de Bélgica
Avenida Angamos Oeste, 380
Miraflores, Lima 18
Perú

Por la República del Perú, a:

Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
Ministerio de Relaciones Exteriores
Avenida José Pardo, 261
Miraflores, Lima 18
Perú

En testimonio de lo cual, las dos Partes han firmado el presente Convenio General.

Escrito en Lima, el 15 de octubre del 2002, en dos ejemplares originales, cada uno de ellos en castellano, neerlandés y francés y todos ellos dando fe.

Por la República del Perú

Por el Reino de Bélgica

Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores

Lotmar Versyck
Embajador de Bélgica

Copie certifiée conforme à l'original
Lima (Pérou), le 18-10-2002
Pour l'Ambassadeur de Belgique

Bruno CALLEBAUT
Attaché
Chargé des aff. Adm. et Cons.
Copie pour raison administrative



CONVENIO ESPECÍFICO

entre

la República del Perú

y

el Reino de Bélgica

relativo al

*“Programa de Apoyo a la política de aseguramiento
universal en salud en el Perú - Componente de
Apoyo Presupuestal”*

La República del Perú, citado en adelante como "Perú", por una parte

y

el Reino de Bélgica, citado en adelante como "Bélgica", por otra

Denominados en lo sucesivo « las Partes »;

- Visto el Convenio General de Cooperación Bilateral establecido entre el Reino de Bélgica y la República del Perú firmado en Lima el día 15 de octubre de 2002.
- Vista el acta aprobada de la Comisión Mixta celebrada entre las Partes en Lima el día 24 de Septiembre 2009, Anexo 1 "Bélgica-Perú Programa Indicativo de Cooperación (PIC) 2010 - 2013".
- Vista la Carta de Intenciones de Cooperación Internacional para el Aseguramiento Universal en Salud para el seguimiento conjunto entre el Gobierno del Perú y los Socios al Desarrollo del sector salud, con respecto a los Principios de Partenariado para el Apoyo a la implementación del Aseguramiento Universal en Salud,

disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - Definición y objeto del convenio

- 1.1 Mediante el presente Convenio específico, Bélgica se compromete a brindar un apoyo financiero al "Programa Presupuestal de Salud Materno Neonatal" para contribuir en la implementación de la política de aseguramiento universal a través del Seguro Integral de Salud. Este convenio se desarrolla como parte del Programa de Apoyo a la política de Aseguramiento Universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal. La descripción del Programa Presupuestal se detalla en el anexo que forma parte de este convenio.

El objetivo general de este Programa de cooperación es "El derecho de toda persona en situación de pobreza y pobreza extrema a servicios de salud de calidad ha sido garantizado mejorando el nivel de salud de la población".

El objetivo específico de este Programa de cooperación es: «Al 2016, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud».

ARTÍCULO 2 - Responsabilidades de las Partes

- 2.1 La Parte belga designa a:

- 2.1.1. La Dirección General de la Cooperación al Desarrollo, denominada en lo sucesivo la "DGD", del Servicio Público Federal (SPF) de "Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo", como la entidad administrativa responsable de su contribución al Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal

en salud en el Perú, componente ayuda presupuestal. La DGD está representada en el Perú por el Consejero/Agregado de la Cooperación al Desarrollo de la Embajada en Lima.

2.1.2 La "Cooperación Técnica Belga", sociedad anónima belga de derecho público con finalidad social, denominada en adelante la "CTB", como el órgano responsable de la participación belga en lo relativo al seguimiento de la implementación del Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud, componente ayuda presupuestal y de la transferencia de fondos. La CTB está representada en el Perú por su Representante Residente en Lima.

2.2 La Parte peruana designa a:

2.2.1 La Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en adelante denominada "APCI", como la entidad peruana responsable de la coordinación con la Embajada de Bélgica en Lima.

2.2.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante denominado "MEF", como la entidad responsable de la ejecución del Apoyo Presupuestal.

2.2.3 El Seguro Integral de Salud, organismo público descentralizado del Ministerio de Salud, responsable técnico del Programa Presupuestal Materno Neo-Natal, en adelante denominado el "SIS", como la entidad peruana responsable de la supervisión, seguimiento y monitoreo del apoyo presupuestal.

ARTÍCULO 3 - Contribución de las Partes y desembolsos

3.1 El importe total de la contribución belga al apoyo presupuestales de 6.500.000 euros (seis millones y medio de euros) por un periodo total de tres años (2013-2015).

Un primer desembolso de € 2.000.000 para el presupuesto 2013 del Perú será transferido después de la entrada en vigor del Convenio Específico.

Un segundo desembolso de € 2.500.000 euros para el presupuesto 2014 del Perú será transferido después de:

- Presentación del Presupuesto 2014 del SIS, así como del Plan Operativo Anual 2014 del SIS;
- Presentación del reporte técnico y financiero 2012 del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal (y/o Informe de Desempeño Anual 2012);
- Presentación del reporte de auditoría del SIS del 2011.

Un tercer y último desembolso de € 2.000.000 euros para el presupuesto 2015 del Perú será transferido después de:

- Presentación del presupuesto 2015 del SIS, así como del Plan Operativo Anual 2015 del SIS;
- Presentación del reporte técnico y financiero 2013 del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal (y/o informe de Desempeño Anual 2013);
- Presentación del reporte de auditoría del SIS del 2012.

31
12

Bélgica transferirá su contribución a la cuenta receptora de donaciones del Tesoro Público del MEF que será comunicada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Publicototal y como indique el mismo ministerio.

En el lapso de un mes después de la transferencia realizada por Bélgica, el MEF informará al SIS del depósito efectuado. Por otro lado enviará un reporte del estado de cuenta emitido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público al Representante Residente de la CTB en Lima, para confirmar el importe recibido.

- 3.2 En caso de un informe negativo a la auditoria del Seguro Integral de Salud, se necesita una respuesta de esta institución y del Ministerio de Economía y Finanzas. Un plan de acción para la implementación de la respuesta deberá ser presentado por la Parte Peruana y deberá ser aprobado por los Socios para el Desarrollo (o "los donantes principales al Aseguramiento de Salud"). Esto constituye una condición suficiente para la transferencia de los fondos.
- 3.3 El desembolso previsto podrá ser postergado o incluso anulado si se detectase un caso evidente de fraude y si éste no hubiese sido subsanado correctamente tras haber sido detectado y notificado. De registrarse usos graves inadecuados de la transferencia de los fondos, Bélgica se reserva el derecho de exigir de forma unilateral o conjunta, el reembolso total o parcial de los fondos.
- 3.4 Adicionalmente, la Parte belga financiará y contratará a un Experto Senior en Salud para el Apoyo Presupuestal. Este experto formará parte del personal de la Representación Residente de la CTB y será financiado directamente por la Parte belga con fondos adicionales a la donación de seis millones y medio de euros mencionada en el artículo 3.1. Para facilitar los procesos administrativos peruanos, este personal contará con la opinión favorable de la Parte peruana
- 3.5 El personal contratado según el numeral anterior que fuere puesto a disposición del programa por la CTB y que no sea de nacionalidad peruana ni extranjero residente tendrá categoría de experto y gozará de los privilegios e inmunidades a los que hace referencia el artículo 8 del "Convenio General de Cooperación Internacional entre el Reino de Bélgica y la República del Perú", suscrito el 15 de octubre de 2002, así como de aquellos otros beneficios que les fueran aplicables de conformidad con lo estipulado en la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 3.6 La parte peruana expedirá al personal antes mencionado un carnet de identidad para extranjeros y los visados que sean necesarios, conforme a su legislación, según las modalidades vigentes para los expertos de las Naciones Unidas que desempeñan funciones en el Perú.

ARTÍCULO 4 - Implementación de la Contribución

- 4.1 El MEF, conjuntamente con el SIS, suscribirán Convenios de Apoyo Presupuestal de cumplimiento de los compromisos con los Gobiernos Regionales.
- 4.2 Los Gobiernos Regionales elevarán su informe al SIS sobre el cumplimiento de las metas, según lo acordado en los Convenios mencionados en el punto 4.1.

32
18

- 4.3 El SIS es responsable de la revisión y verificación del cumplimiento de los compromisos de los Gobiernos Regionales y de informar al respecto al MEF.
- 4.4 El MEF transferirá los fondos del apoyo presupuestario, a los gobiernos regionales para que se incorporen en los presupuestos de las unidades ejecutoras comprendidas en los Convenios suscritos, previo informe de verificación del SIS.

ARTÍCULO 5 - Seguimiento, control y evaluación

- 5.1 Las partes adoptarán todas las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio Específico, incluyendo controles o evaluaciones de tipo técnico, administrativo y financiero, tanto de forma conjunta como por separado. Las Partes deberán informarse mutuamente acerca de los resultados y posibles recomendaciones de dichas prácticas de control y evaluación.
- 5.2 Una Revisión Sectorial Conjunta será organizada como mínimo una vez al año. Se verificará el desempeño del SIS durante el periodo anterior sus prioridades y la asignación de recursos para el siguiente año financiero.
- 5.3 La CTB es responsable de la participación belga en el seguimiento de la implementación del Programa en estrecha colaboración con el Consejero/Agregado de Cooperación de la Embajada de Bélgica en Lima. El Experto técnico belga, proporcionado por la CTB y establecido en Lima trabajará estrechamente con los demás Socios al Desarrollo y en el marco los mecanismos de seguimiento existentes.
- 5.4 El punto de atención principal belga en el marco del diálogo político versará sobre la implementación de la política de Aseguramiento Universal y los desafíos actuales del sector salud con especial atención en el avance del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal. Específicamente se brindará una atención prioritaria a temas relacionados con el financiamiento y aumento del gasto per cápita en el sector salud con un enfoque pro-pobre y de género, la calidad de los servicios, la coordinación de los diferentes actores bajo la rectoría del MINSA, la promoción de un enfoque de derechos humanos en el sector salud y del rol de la sociedad civil como actores claves de la vigilancia ciudadana para institucionalizar un diálogo abierto con los diferentes actores del Estado.
- 5.5 Si durante la ejecución del Apoyo presupuestal se planifican auditorías de desempeño diferentes a las mencionadas en el punto 3.1, tanto del SIS o del programa presupuestal Salud Materno Neonatal a nivel central o regional, éstas deberán ser informadas a todas las partes involucradas en este convenio.

ARTÍCULO 6 - Duración, denuncia, modificación y conflictos.

- 6.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el Reino de Bélgica reciba notificación escrita, por parte de la República del Perú, comunicando que éste ha cumplido los procedimientos internos necesarios para tal efecto y, a partir de dicho momento tendrá una duración de 48 meses, plazo que no podrá ser ampliado.

La ejecución del programa tiene una duración de 36 meses.

- 6.2 Las disposiciones del presente Convenio pueden ser modificadas de mutuo acuerdo, mediante un intercambio de Notas entre las Partes.
- 6.3 Cualquier conflicto relativo a la aplicación o a la interpretación del presente Convenio será resuelto por vía de negociación bilateral.
- 6.4 El presente convenio puede ser denunciado por cada una de las Partes mediante nota verbal, con un preaviso de seis meses.

ARTÍCULO 7 - Anticorrupción

Ninguna oferta, pago, regalo o beneficio de ningún tipo que pueda ser considerado como una práctica ilegal o de corrupción, será hecha, intentada, prometida o aceptada, directa o indirectamente, como estímulo o recompensa, en relación a las actividades financiadas bajo el presente Programa, incluyendo adjudicación, asignación o ejecución de contratos. Cualquiera de estas prácticas será causa de inmediata cancelación de este Convenio.

ARTÍCULO 8 - Notificaciones

Las notificaciones previstas por el presente Convenio y en particular aquellas que versen sobre su modificación o su interpretación, serán transmitidas por vía diplomática a las direcciones siguientes:

- Por la Parte belga, a:
Oficina de Cooperación al Desarrollo
Embajada de Bélgica
Avenida Angamos Oeste, 380.
Miraflores, Lima 18. Perú
- Por la Parte peruana, a:
Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI
Avenida José Pardo, 261
Miraflores, Lima 18. Perú

Las notificaciones o la correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio Especifico se enviarán a las siguientes instituciones:

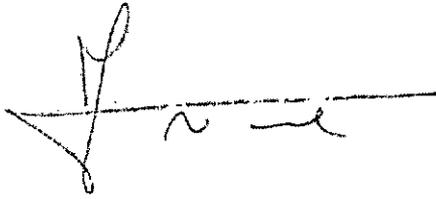
- Por la Parte belga, a:
Representación Residente de la "Cooperación Técnica Belga" - CTB
Calle Felix Olcay 389
Miraflores, Lima 18, Perú
- Por la Parte peruana, a :
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín N° 319 –
Lima Cercado, Lima 1. Perú

34
146

ARTÍCULO 9 - Disposiciones finales

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Convenio específico.

Suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú el 07 OCT 2013, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) en francés y dos (2) en español.

Por la República del Perú	Por el Reino de Bélgica
 Eda Adriana Rivas Franchini Ministra de Relaciones Exteriores	 Michel Dewez Embajador de Bélgica Firma por el Reino de Bélgica la Sra.

Anna-Elisabeth DE BACKER, facultada
con plenos poderes

53

ACTA
DEL COMITE DE SOCIOS AMPLIADO
ENTRE
LA REPUBLICA DEL PERU
Y
EL REINO DE BELGICA

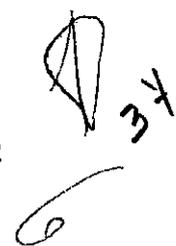
Lima, 31 de octubre del 2014

36

1

ACRONIMOS

ACNG	Actores no Gubernamentales
ACPIC	Programas de ONG's belgas en sinergia con el PIC
ACR	Areas de Conservación Regional
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo
ANP	Areas Naturales Protegidas
APCI	Agencia Peruana de Cooperación Internacional
APPD	Asociaciones Público Privadas para el Desarrollo
ATI	Asistente Técnico Internacional
AUS	Aseguramiento Universal de Salud
BIO	Sociedad Belga de Inversiones
CIÉS	Centro de Investigación Económica y Social
CINR	Cooperación Internacional No Reembolsable
CDP	Comité Directivo del Proyecto
CM	Comisión Mixta
COP20	Conferencia de Partes de Cambio Climático - 20
COSC	Cooperación con las Organizaciones de la Sociedad Civil Local
CS	Convenio Especifico
CSE	Centro de Servicios Empresariales
CTB	Agencia belga de Desarrollo – CTB
DDP	Defensoría del Pueblo
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas./ Programa de Fortalecimiento de las políticas de prevención del Consumo de Drogas y de Rehabilitación de Toxicómanos.
DCI	Dirección de Cooperación Internacional – Ministerio Relaciones Exteriores
DGD	Dirección General de Desarrollo
DGNI	Dirección de Gestión y Negociación Internacional (APCI)
DNMYPE	Programa de Fortalecimiento Institucional del Sub Sector MYPE del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria para el desarrollo de políticas e instrumentos para las micro y pequeñas empresas
DTF	Documento Técnico Financiero
FABEP	Foro de Actores belgas en el Perú
FEC	Fondo de Estudios y Consultorías
GOLOS	Gobiernos Locales
GORE	Gobiernos Regionales
IAFAS	Instituciones Administradores de Fondos de Aseguramiento Universal
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MIC	País de Renta Media (Middle Income Country)
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINSA	Ministerio de Salud
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
ODEL	Oficina de Desarrollo Económico Local
ODELA	Oficina de Desarrollo Económico Local y Ambiental
ONG	Organizaciones no gubernamentales



OPI	Oficina de Planeamiento e Inversiones
OT	Ordenamiento Territorial
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
POA	Plan Operativo Anual
PEI	Plan Estratégico Institucional
PRM	Países de Renta Media
PRODERN I	Programa de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
PRODERN II	Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Gestión Estratégica de los Recursos Naturales en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco
PIC	Programa Indicativo de Cooperación
RRNN	Recursos Naturales
SENACE	Servicio Nacional de Certificación Ambiental
SERNANP	Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas
SIS	Seguro Integral de Salud
SIS-TEC	Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal, a través del SIS – Componente de Apoyo técnico.
SIS-FIN	Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal – Componente de Apoyo presupuestal
TDC	Trade for Development Center – Centro de Comercio para el Desarrollo
ZEE	Zonificación Ecológica y Económica

U

3  38
6

En el marco de los acuerdos adoptados en la VII Comisión Mixta de Cooperación No Reembolsable del 24 de setiembre del 2009 entre la República del Perú y el Reino de Bélgica, se llevó a cabo la reunión del Comité de Socios Ampliado, el 31 de octubre del 2014, en la ciudad de Lima.

Las delegaciones estuvieron presididas por:

Del lado peruano:

Señor Luis Mori, Director de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Del lado belga:

Señor Guido Schueremans, Jefe de la Dirección Geográfica Asia y América Latina / Dirección General de Desarrollo (DGD).

La relación de los participantes del COSOPER Ampliado figura en el Anexo 1.

1. APERTURA DE LA SESION

La reunión del COSOPER ampliado se inicia con las palabras de bienvenida del Director de Gestión y Negociación Internacional de la APCI y de la Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores en representación de la Parte peruana y con los saludos del Excelentísimo Embajador del Reino de Bélgica y del Jefe de la Dirección Geográfica Asia y América Latina en representación de la Delegación belga quienes resaltaron la importancia de adaptar la cooperación a las exigencias y necesidades de un país de renta media como el Perú.

- *Las palabras del Excelentísimo Embajador del Reino de Bélgica figuran en el Anexo 2.*
- *Las palabras del Jefe de la Dirección Geográfica Asia y América Latina / Dirección General de Desarrollo figuran en el Anexo 3.*

2. PRESENTACION DE LOS AVANCES DEL PIC ACTUAL (VII)

- El presupuesto inicial de € 40 millones del PIC VII ha aumentado en 1.87% debido a la asignación de saldos de los programas de los PIC anteriores.
- A fines de 2014, la tasa de ejecución del PIC VII se estima en 35%, monto considerado satisfactorio a pesar de las demoras para el arranque de diversas intervenciones.
- El monto comprometido a fines de agosto 2014 es del 100%.
- La programación de la ejecución financiera indica que a partir de fines 2015, el 55% del PIC VII será ejecutado y será gastado al 97% a fines del 2018.
- *La presentación figura en el Anexo 4.*

Comentarios y conclusiones

- La Parte belga señala que para el 2015 se cumpliría con un 55% de la ejecución y 100% de los compromisos del PIC actual lo que permitiría programar una nueva

Comisión Mixta. Se espera una decisión del Ministro de Cooperación belga al respecto.

2.1 Sector Salud: Apoyo a la política de aseguramiento universal de salud

- Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal por un total de € 20 millones con dos componentes complementarios: Apoyo técnico por € 13.5 millones y Apoyo Presupuestal de € 6.5 millones.

Apoyo Técnico (SISTEC): informe de avances 2014 y perspectivas 2015

- El SISTEC brinda apoyo técnico al SIS contribuyendo con el fortalecimiento del sistema de salud peruano basado en el aseguramiento.
- El CS del Programa entró en vigencia el 25 de octubre del 2013 luego de su ratificación, arrancando efectivamente en febrero del 2014.
- Como primera actividad se ha actualizado, de manera participativa, el Documento Técnico Financiero y el Marco Lógico adaptándolo a las necesidades actuales del SIS. Se ha reducido de 4 a 2 resultados. El primero, de alcance nacional, busca la mejora de la calidad de las prestaciones de salud; mientras que el segundo está orientado a garantizar la gratuidad de la atención de los asegurados al SIS, específicamente en cinco regiones piloto (Piura, San Martín, Junín, Huancavelica y Cajamarca). Además se han agrupado todas las necesidades del SIS en 5 áreas de fortalecimiento relacionadas con recursos humanos, tecnología de la información, cultura de aseguramiento, gestión de seguros y planificación.
- A la fecha se ha contratado el equipo administrativo y técnico del Programa, se han implementado las oficinas, se ha lanzado un estudio de las líneas de base y se han ejecutado diversas actividades (instalación de módulos de atención, plan de tecnología de la información, etc).
- Para diciembre se espera llegar a un 100% de ejecución del monto programado para el 2014.
- En noviembre tendrá lugar una misión de capacitación de 15 funcionarios del SIS a Bruselas para conocer el funcionamiento y procesos de la aseguradora belga.
- *La presentación figura en el Anexo 5.*

Comentarios y conclusiones

- La Parte belga pregunta: 1) si existe intercambio de información entre los otros actores del sistema de salud como las fuerzas armadas, y 2) sobre la situación de aseguramiento de las personas no pobres.
- Con respecto a la primera pregunta el SIS menciona que todas las acciones que se están haciendo para fortalecer el sistema informático son para crear interconectividad e intercambiar información con la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y todos los actores del sistema. A la fecha ya se está intercambiando información con la Superintendencia Nacional Tributaria (SUNAT), a fin de posibilitar el aseguramiento automático de microempresarios.
- Sobre la segunda pregunta, el SIS clarifica que actualmente existen varias IAFAS y que según ley el SIS es la asegurador para los más pobres aunque en algún momento esto se va a ampliar. Por ejemplo, a la fecha ya se ha introducido el concepto de 'vulnerabilidad'. Esto significa que ahora todas las mujeres gestantes,

independientemente de su condición de pobreza, pueden ser afiliadas al SIS. Sin embargo se trata de un proceso gradual y complejo.

- La Parte peruana pregunta por qué se ha excedido el gasto presupuestado para el 2014 en las acciones relacionadas con tecnología de la información ya que esto podría desfinanciar otras actividades.
- El SIS explica que esto se debe a las grandes necesidades que existen. En coordinación con la Alta Dirección se ha tomado la decisión de impulsar más proyectos informáticos que son bastante complejos incluso adelantando acciones previstas para el próximo año
- La Parte peruana reconoce un gran salto en el porcentaje de avance de ejecución del Programa y pregunta sobre el Intercambio de Notas pendiente del SISTEC.
- La Parte belga menciona que debido al retraso del inicio de la ejecución, es necesario realizar un Intercambio de Notas para modificar el año de finalización del Programa en el Convenio Específico y hacer referencia en el Objetivo Específico al 2018 en vez del 2016.

Apoyo Presupuestal: informe de avances 2014 y perspectivas 2015

- El Programa, ratificado el 07 de marzo del 2014, brindará un apoyo financiero al “Programa Presupuestal de Salud Materno Neonatal” para contribuir en la implementación de la política de aseguramiento universal a través del SIS.
- En total se han previsto tres desembolsos de la Cooperación belga hacia el MEF en función a determinadas condiciones especificadas en el Convenio Específico del Programa. Según indicado en el CS, el primer desembolso al MEF de € 2 millones tuvo lugar automáticamente luego de la ratificación del convenio en 2014. Estos fondos serán transferidos a las regiones (Cajamarca y Amazonas) en un tramo fijo y variable sobre la base de indicadores (de gestión y de cobertura de productos) establecidos en los convenios firmados entre el MEF y las regiones.
- El SIS cumple un rol de seguimiento/verificación de los indicadores para brindar insumos al MEF de tal manera que éste pueda corroborar el cumplimiento de los compromisos(metas) y prepare el informe que autorice la transferencia de recursos correspondientes a las regiones.
- Se está avanzando según la programación por lo que se prevé que se van a necesitar los fondos del segundo desembolso de Bélgica para marzo o abril del 2015.
- *La presentación figura en el Anexo 6.*

Comentarios y conclusiones

- La Parte belga felicita al MEF por el avance y la profundidad del trabajo que se pone de manifiesto en el detalle de las líneas de base y de los compromisos.

2.2 Sector Medio Ambiente: Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Gestión Estratégica de los Recursos Naturales (PRODERN II) – Informe avances 2014 y perspectivas 2015

- Se cuenta con 5 resultados complementarios y se trabaja bajo el enfoque de construcción de territorios gestionados para lograr paisajes sostenibles (11).
- A la fecha se tiene un 75% de ejecución financiera del POA 2014.

6

- El resultado 1, relacionado con la mejora de capacidades de gestión ambiental de los gobiernos regionales y locales, presenta un buen nivel de ejecución de todos sus productos (entre 60% y 80%)
- El resultado 2, referido a la gestión y aprovechamiento de las Áreas Naturales Protegidas, presenta la tasa de ejecución más baja (23%) debido a la lenta ejecución del SERNANP.
- El resultado 3, relacionado con la conservación y aprobación de sistemas productivos sostenibles, presenta un buen nivel de ejecución de los productos. Sin embargo, el desarrollo de las cadenas de valor presenta el porcentaje de ejecución más bajo (40%) pero se espera lograr lo previsto a fines del 2014.
- El resultado 4, relacionado con educación ambiental, presenta una buena ejecución, tanto los centros de excelencia (72%), como el trabajo con colegios piloto (70%) y la concertación con sociedad civil (50%).
- El resultado 5, que busca mejorar la gestión institucional y articulación intersectorial e intergubernamental en el tema ambiental, ha avanzado satisfactoriamente. Destaca el fortalecimiento del Sistema de Información Ambiental Regional (70%). Este resultado presenta el mayor nivel de ejecución.
- En general falta consolidar la intervención en Satipo (Junín). En las otras regiones el avance es satisfactorio.
- PRODERN ha participado en MISTURA con el tema de biodiversidad y ha tenido el reconocimiento del MINAM por diferentes acciones. Además está apoyando una serie de actividades de la COP20
- *La presentación completa figura en el Anexo 7.*

Comentarios y conclusiones

- La Parte peruana reconoce al PRODERN como uno de los mejores Programas de la cooperación belga en el Perú.
- La Parte belga agradece por la organización de la misión de terreno a Oxapampa que tuvo lugar antes del COSOPER. Además, pregunta sobre: 1) el impacto sobre el Programa de las medidas del gobierno (“paquetazo ambiental”) para estimular la economía y 2) las actividades puntuales que se van apoyar en el marco de la COP20.
- Sobre el “paquetazo ambiental”, el PRODERN menciona que éste está más dirigido al tema de calidad ambiental mientras que el Programa está sobre todo involucrado con la gestión estratégica de recursos naturales. Donde sí ha tenido un efecto es en el tema de Ordenamiento Territorial. Ante esto, el Programa está orientando todas sus acciones hacia gestión del territorio. Además también afectaría en la declaración de áreas de conservación natural que necesita aprobación de la PCM. Sin embargo felizmente desde el Programa no se trabaja en crear nuevas ANP a nivel nacional sino a un nivel más pequeño como áreas de conservación privadas. Una muestra de que el impacto será reducido es que hoy mismo MINAM ha declarado 17 nuevas áreas de conservación privada.
- Con respecto a la COP20, el PRODERN explica que se está participando en el pabellón de montaña con la vitrina de biodiversidad ya desarrollada para MISTURA. También se está impulsando un “side event” en este pabellón para discutir sobre los ecosistemas para la gestión de paisajes funcionales. Adicionalmente se está apoyando a la dirección de políticas del MINAM para la elaboración de la política de montañas.

Se explica la importancia para el país de contar con una política nacional de montaña visto el rol vital de este ecosistema en el abastecimiento en agua para la costa en específico. Es un elemento clave para el desarrollo del país

- La Parte peruana felicita al PRODERN por su ejecución y su buena percepción de la realidad puesta de manifiesto en la excelente comunicación y visibilidad de todo lo que realizan.
- La Parte belga menciona que durante la misión se ha constatado que los actores locales están muy involucrados lo cual es importante para la sostenibilidad. Al respecto, pregunta también cómo hace el Programa para trabajar en las zonas donde los gobiernos locales/regionales no están tan involucrados/sensibilizados con el tema ambiental.
- El PRODERN manifiesta que cada gobierno regional/municipio es diferente. Se pone de ejemplo que a veces cuando un gobierno local no está interesado, el Programa comienza a desarrollar actividades con otros actores públicos. Estos primeros resultados que tienen muy buena acogida contagian y convencen a las autoridades más escépticas. Al final las autoridades terminan por sumarse a las intervenciones. De todas maneras se reconoce que el desafío del Programa para el año 2015 está en el trabajo con las nuevas autoridades recientemente elegidas. Ante esto se ha previsto el fortalecimiento de capacidades del personal de gestión y técnico de los diferentes gobiernos locales/regionales.

2.3 Cooperación Delegada - Apoyo a la Defensoría del Pueblo (DDP): Informe avances 2014 y perspectivas 2015

- Bélgica apoya la DDP desde el 2002. El 2011, en el marco del PIV VII, Bélgica se incorpora a la Canasta de Fondos bajo la modalidad de Cooperación Delegada con España (AECID).
- A partir del 2013 el Comité Interinstitucional de la Canasta de Fondos decide apoyar al Plan Estratégico Institucional a través del Programa Ampliado de Promoción de la Equidad e Inclusión para la Realización de los Derechos Humanos.
- Todos los fondos previstos por Bélgica en el marco de la última Comisión Mixta (€ 2 millones de euros) ya han sido transferidos a la DDP a través de España (AECID) para ser ejecutados entre el 2012 y 2014.
- Diversas fuentes cooperantes han apoyado a la DDP desde el 2006. Canadá y España han comprometido la continuación de su apoyo a la Canasta para los dos siguientes años.
- Hay pedidos de otros países como Guatemala para conocer más la modalidad de Canasta de Fondos.
- A la fecha la DDP ha logrado, junto con la cooperación, resultados importantes como la atención de más de 29.000 personas en viajes itinerantes, la recepción y tratamiento de más de 120.000 quejas, petitorios y consultas, la elaboración de 64 informes defensoriales, la realización de más de 2500 supervisiones a nivel nacional, etc.
- *La presentación figura en el Anexo 8.*

Comentarios y conclusiones

- La Parte belga felicita a todo el equipo de la DDP por el trabajo que están realizando a favor de los más desfavorecidos.

- La DDP menciona que este año se utilizarán todos los fondos de la cooperación belga por lo que ponen a consideración un aporte adicional de la Parte belga. Al respecto, la Parte belga señala que ésta es una decisión y discusión a futuro.
- La Parte belga señala que el programa de salud SISTEC tiene que llegar a zonas muy alejadas por lo que probablemente se acudirá a la DDP para conocer su experiencia en el tema.

2.4 Becas: Programa de becas del Reino de Bélgica 2014

- El 2014 se lanzó un proceso de selección utilizando los saldos de los programas cerrados en el 2012 y 2013 ya que los fondos del PIC VII para becas ya habían sido utilizado a fines del año pasado.
- Este año se han atribuido 61 becas en total (individuales y grupales) para 124 personas (56 mujeres y 68 hombres).
- Al 6 de octubre del 2014, el 96% de las becas estaban en ejecución.
- *La presentación figura en el Anexo 9.*

Comentarios y conclusiones

- La Parte peruana pregunta por qué siempre se otorgan más becas para los hombres.
- La Parte belga menciona que esto se debe a que por lo general se recibe más expedientes de candidatos hombres.
- La Parte peruana pregunta por qué sólo se ha otorgado una sola beca para Bélgica en el 2014.
- La Parte belga explica que se recibieron pocas solicitudes y que además la mayoría no cumplía con los criterios de selección. Además señala que este año no se realizó un proceso de difusión debido al presupuesto limitado.
- La Parte belga menciona que el nuevo programa de cooperación tendrá como eje el tema de fortalecimiento de capacidades. También propone de mantener el principio de asignar todos los saldos no comprometidos del PIC actual al Programa de becas.
- La Parte peruana está de acuerdo con esta propuesta.
- Con el fin de no interrumpir las becas en el 2015, la Parte belga también propone, bajo condición de consultarlo y someterlo a aprobación de la DGD en Bélgica, asignar un presupuesto puente para el 2015. Esto sería a cuenta del presupuesto del nuevo Programa de Cooperación (no sería un monto adicional). De esta forma se podría asegurar la continuidad del Programa en el 2015.
- La Parte peruana menciona que tendría que analizar la propuesta en detalle para poder dar una respuesta.
- Ambas Partes acuerdan estudiar la posibilidad de implementar la propuesta.
- La Parte belga aclara que si se continúa el 2015 esto se haría bajo la modalidad actual.
- La Parte belga informa que la recuperación del IGV de los proyectos de DNMYPE y PRODERN I finalizó en el mes de julio 2014. Luego de esto se procedió al cierre de las cuentas bancarias principales y el saldo disponible fue transferido a la cuenta euros de la representación de la CTB. A la fecha, la CTB Bruselas se encuentra preparando el cierre financiero de ambos proyectos que permitirá conocer los saldos

definitivos que serán transmitidos al Programa de Becas como acordado en el COSOPER Ampliado del 2013.

2.5 Fondo de Estudios y Consultorías Belga – Peruano: Informe Situación Actual

- El Fondo de Estudios y Consultorías Belga Peruano (FECII) tiene como objetivo reforzar las capacidades de las instituciones públicas en apoyo a los sectores y velar por la eficacia de la ayuda al desarrollo.
- El Convenio Específico del FEC II se ejecuta desde el 21 de enero del 2013, con un presupuesto inicial de € 1'000,000 a lo que se sumaría el saldo del FEC I por un total de € 193,108 luego de finalizado el Intercambio de Notas.
- A la fecha se han seleccionado 27 estudios a nivel nacional, de los cuales 20 ya fueron finalizados, 3 están en ejecución y 4 están por ejecutarse. Como operadores se ha trabajado con el CIES y con un consultor independiente.
- En cuanto al avance presupuestal, al 31 de agosto 2014 se ha ejecutado el 80% del presupuesto inicial de € 1 millón. Para fines del 2015 quedaría un saldo del 6% (aproximadamente € 71.000) del presupuesto total (considerando la suma del saldo del FEC I al FEC II). La evaluación de este saldo es todavía muy aproximativa.
- Temas pendientes:
 - Nota para ser suscrita por el señor Canciller con la finalidad de modificar el presupuesto del programa FEC II incluyendo el saldo del FEC I.
 - Disminución del pago bimestral a CIES en función del número de estudios en ejecución.
 - Evaluación de Desempeño del Fondo de Estudios y Consultorías.
- *La presentación figura en el Anexo 10*

Comentarios y conclusiones

- La Parte belga menciona que por el momento sólo se considera como presupuesto total el millón de euros inicial que no incluye el saldo del FEC I al FEC II porque el Intercambio de Notas todavía no ha finalizado. Si el proceso de Intercambio de Notas para asignar un saldo dura más de un año, como es el caso del Fondo, se podría considerar el uso de estos saldos para otro Programa que no necesita Intercambio de Notas, como el de becas.
- La Parte peruana reconoce que efectivamente han habido muchas demoras para dar una respuesta, pero confirman que existe un interés en llevar a cabo el Intercambio para asignar el saldo al FEC II. Se estima que esta Nota estaría suscrita en Noviembre o Diciembre por el Canciller.
- La Parte belga pregunta cuánto tiempo se necesitaría después para finalizar con el proceso de perfeccionamiento del Intercambio de Notas, resaltando que ya existen compromisos asumidos para el 2015 con el saldo que se debe transferir. Además señala que ante la demora de los procesos de perfeccionamiento, en el futuro se tendría que renegociar la posibilidad de incluir alguna cláusula relacionada con el plazo de este proceso.
- La Parte peruana menciona que se realizarán todas las gestiones pertinentes para que el perfeccionamiento del Intercambio de Notas del FEC se realice lo más rápido posible, incluso en menos de tres meses.

- La Parte belga también aprovecha para mencionar que está pendiente el perfeccionamiento del Intercambio de Notas que autoriza la transferencia de saldos de dos Programas cerrados al PRODERN II. Aunque esto no es urgente, porque este saldo no está comprometido y todavía queda tiempo antes del fin del convenio para gastar estos fondos adicionales, si es necesario que el proceso no demore tanto.
- La Parte peruana señala que este es un tema pendiente y que es posible que se requiera una reunión posterior entre Cancillería y la Embajada.
- La Parte belga también menciona que el Intercambio de Notas para modificar los años del Objetivo Específico del SISTEC(2018 en vez de 2016) y SISFIN (2017 en vez de 2016) todavía no han sido iniciados.
- La Parte peruana señala que APCI enviará todos los documentos necesarios para que Cancillería pueda iniciar los procesos respectivos.

3. PRESENTACION SOBRE LA COOPERACION BELGA Y EL SECTOR PRIVADO: UN APOYO AL SERVICIO DEL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

- En Abril 2014 fue aprobada por el Ministro la Nota Estratégica de la Cooperación belga sobre el sector privado.
- Este documento define la estrategia de la cooperación belga sobre el tema. Determina los principios de base a respetar/promover, las prioridades sectoriales (agricultura, infraestructura, energía y recursos naturales y servicios), las prioridades geográficas (18 países de concentración y 52 países para la Sociedad belga de inversiones y los actores no gubernamentales), y los instrumentos/programas existentes (Sociedad belga de inversiones – BIO, Centro de Comercio para el Desarrollo – TDC, Entreprenariado para el Desarrollo y diversas acciones a través de los canales más tradicionales de la cooperación gubernamental, no gubernamental y multilateral).
- Finalmente se brindan una serie de pistas para la implementación de la Nota destacando el trabajo conjunto entre la cooperación, sector público, privado y sociedad civil para fomentar sinergias a nivel local e internacional.
- *La presentación figura en el Anexo 11*

Comentarios y conclusiones

- La Parte belga menciona que el TDC y BIO están fuera del PIC.
- La Parte peruana menciona que es muy bueno explorar diversas modalidades para trabajar con diferentes actores, como el sector privado, en el contexto peruano de renta media. Además pregunta sobre las formas prevista para difundir/promover las iniciativas belgas como los programas del TDC.
- La Parte belga señala que el TDC, específicamente, es un Programa que se gestiona desde CTB Bruselas y que en Perú no se contaba con mayor información hasta este año. En el marco de: 1) la nueva ley de cooperación (2013), 2) la nueva ley BIO y el Contrato de Gestión de la DGD y BIO (2014) y 3) la aprobación de la Nota estratégica de la Cooperación belga sobre el sector privado (2014), se han empezado a dar a conocer y difundir en el terreno las diferentes intervenciones de la Cooperación belga relacionadas con el sector privado. Además desde el 2013 se está promoviendo una mayor implicación del terreno (las Embajada de Bélgica) en todas las intervenciones de la cooperación en la búsqueda de coherencia y

complementariedad. El reto está ahora en dar a conocer a los diferentes socios, las diversas iniciativas y oportunidades para buscar sinergias que repercutan positivamente en los resultados de desarrollo.

- En este sentido la Parte belga señala que en la próxima Comisión Mixta se pretende invitar a todos los actores presentes en el Perú y que estén involucrados en forma directa con el Programa de Cooperación, como BIO por ejemplo.
- Por su lado, la Parte peruana señala que el 2013 se midieron los avances sobre la Eficacia de la Ayuda y se constató que el tema de alineamiento en Perú es moderado. Ante esto informa que el Perú se ha ofrecido ante el Secretariado Conjunto OCDE/PNUD de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo como país piloto para implementar una metodología de mejora del alineamiento y propone a Bélgica como uno de los países para trabajar el tema. Adicionalmente en Perú se está desarrollando, de manera complementaria, una metodología con 8 ministerios y 2 instituciones (DDP entre ellas) para probar un esquema que ayude a precisar los resultados y sus respectivos indicadores donde se estima que la cooperación debe trabajar. En este sentido, también se invita a la Cooperación belga a participar en el proceso de validación/consulta de esta metodología. Tanto el proceso con el Secretariado Conjunto OCDE/PNUD, como la iniciativa peruana, deberían servir para facilitar las negociaciones y la organización de las próximas comisiones mixtas.
- La Parte belga señala que el alineamiento es parte de su mandato por lo que agradece la invitación a participar en los dos procesos y manifiesta su disponibilidad para apoyar a la APCI en lo que consideren necesario.
- Por otro lado, la Parte peruana informa que actualmente se está realizando un estudio sobre APPD con la fundación española CODESPA. Se ha realizado una encuesta online para identificar las iniciativas de APPD trabajadas con la cooperación para luego realizar entrevistas. El objetivo es identificar y documentar casos en los que esté involucrado una empresa / fuente cooperante / sector público. En una segunda etapa se va trabajar con mayor profundidad las alianzas con sociedad civil. Este estudio servirá para presentarlo a fines del primer semestre 2015 en un evento internacional sobre Busán, organizado con ocasión de la entrega de la silla peruana de país dual a otro país de la región.
- La Parte belga manifiesta su disponibilidad para apoyar este estudio.

4. CELEBRACION DE LOS 50 Años DE LA COOPERACION BELGA EN EL PERU EN EL 2015

- En 2015 la cooperación belga celebra sus 50 años de presencia en el Perú para ello quisiera organizar una serie de acciones con los objetivos de: 1) Mostrar los resultados del trabajo de la cooperación a través de los años, 2) Lanzar un proceso de reflexión sobre el rol de la cooperación en un país de renta media como el Perú, y 3) Reforzar la identidad común de la cooperación belga en el Perú.
- Por el momento se están definiendo las contribuciones y las actividades/productos a organizar (creación logo común, pagina Facebook, video, evento central, etc.)
- Para la coordinación y organización de las actividades se ha creado un "petit comité" conformado por representantes de la Embajada, CTB, ONG's y ex colaboradores de la cooperación.

- Se invita a APCI a participar/contribuir activamente en el comité y en las diferentes acciones que serán identificadas.

La presentación figura en el Anexo 12

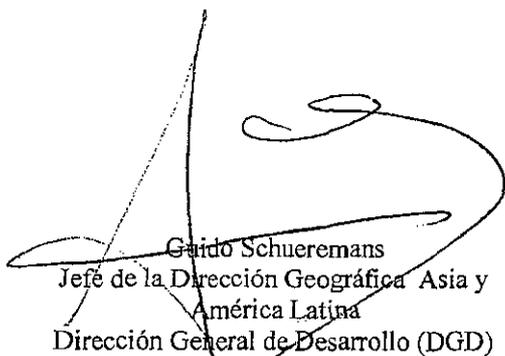
Comentarios y conclusiones

- La Parte peruana agradece por la invitación y manifiesta su interés en participar activamente en el “petit comité”. Mientras tanto, con el tiempo se definirá cómo y en qué medida se puede contribuir con las actividades.
- La Parte peruana pregunta para cuándo se está pensando en evento central.
- La Parte belga señala que sería para el segundo semestre del 2015 ya que se quiere gestionar la presencia del Ministro de la Cooperación belga. De todas maneras se está al inicio del proceso pero se quiere preparar todo con tiempo para aprovechar la ocasión y mostrar los resultados más importantes de la cooperación belga a través de los años.

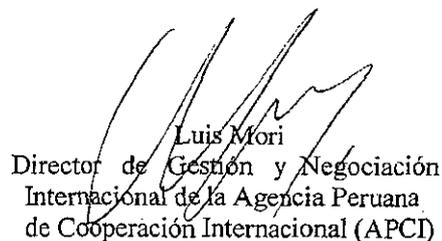
5. CIERRE DE LA SESION

- Ambas Partes agradecen cordialmente por el desarrollo de tan fructífera reunión.

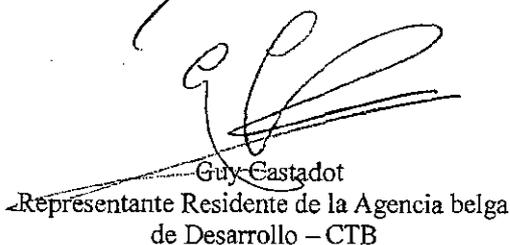
Suscrito en tres ejemplares idénticos, en español, a los 31 días de octubre del 2014.



Guido Schueremans
Jefe de la Dirección Geográfica Asia y
América Latina
Dirección General de Desarrollo (DGD)



Luis Mori
Director de Gestión y Negociación
Internacional de la Agencia Peruana
de Cooperación Internacional (APCI)



Guy Castadot
Representante Residente de la Agencia belga
de Desarrollo – CTB

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI0545/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del Canje de Notas que enmienda el Convenio Específico relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal" (SISFIN)
Referencia : Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del 18 de junio de 2015

1.- Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas que enmienda el Convenio Específico relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal" (SISFIN), suscrito el 7 de octubre de 2013.

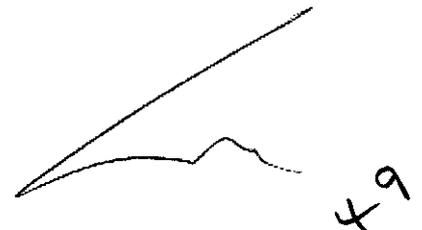
2.- Para tales efectos, esa Dirección General ya cuenta con la documentación pertinente.

3.- Adicionalmente, esta Dirección se permite subrayar los siguientes aspectos:

-La Enmienda que se propone tiene como objetivo único adecuar el plazo de conclusión de actividades del Programa (Objetivo Específico), consistente en consignar como plazo el año 2017.

-Dado que el objetivo de la enmienda es únicamente adecuar la fecha de finalización del programa que debería ser el 2017 y no el 2016, toda vez que la entrada en vigor del convenio SISFIN recién ocurrió el 7 de marzo de 2014, estableciéndose un periodo de ejecución del programa de 36 meses (3 años), esta Dirección expresa su opinión favorable para el inicio del perfeccionamiento interno de la enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica referido al al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal" (SISFIN).

Lima, 27 de octubre del 2015



Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de
De Pury
Ministra
Directora de Cooperación Internacional

JHGN

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (27/10/2015 12:15:02 pm)

Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Fiorella Navarte :

Anne: Pase a urgente atención de Dra. Garay y Patricia; y para conocimiento de MC Monteagudo; subdirector (e) de EPT. Atte. JR

Proveido de Anne Elise Avalos Temmerman (27/10/2015 12:20:52 pm)

Derivado a Jean Garay Torres; Patricia Giuliana Linares Delgado :

Favor atender UR



INFORME N° 039-2014/APCI-DGNI-MRZR

ASUNTO : Propuesta de Nota que modifica el Convenio específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al SISFIN

FECHA : Miraflores, 18 de Diciembre 2014

I. ANTECEDENTES:

- Convenio específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del Sistema Integral de Salud- Componente Presupuestal
- Decreto Supremo N° 005-2014-RE del 27 de febrero de 2014, mediante el cual se ratifica el Convenio Específico.

II. ANÁLISIS:

- Mediante el Convenio específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del Sistema Integral de Salud- Componente Presupuestal-SISFIN, Bélgica se compromete a brindar un apoyo financiero al "Programa Presupuestal de Salud Materno Noeonatal" para contribuir en la implementación de la política de aseguramiento universal a través del Seguro Integral de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú-Componente de Apoyo Presupuestal.
- El objetivo general de este Programa de cooperación es "El derecho de toda persona en situación de pobreza y pobreza extrema a servicios de salud de calidad ha sido garantizado mejorando el nivel de salud de la población"
- El objetivo específico del programa de cooperación es el siguiente:
"Al 2016 , la cobertura de afiliación y de beneficios del seguro Integral de salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud".
- El horizonte temporal estuvo previsto hasta marzo del año 2016, la ejecución es durante 36 meses, fecha en que culminaría la ejecución de todas las actividades del programa.
- Sin embargo, el programa SISFIN inició la ejecución de sus actividades el 1° de marzo de 2014, fecha en la que el Convenio Específico entró en vigor; señalándose un periodo de ejecución de 36 meses (3 años). En este sentido, la ejecución de las actividades del programa SISFIN deberá culminar en el año 2017; resultando necesario la modificación del objetivo específico con el siguiente texto:
"Al 2017, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal de Salud".
- Es importante resaltar que la modificación solo se refiere a la sustitución del término "Al 2016" por "Al 2017", manteniéndose todo lo demás, en el contenido, inalterable.
- Según la Directiva 001-DGT/RE-2013, parte del proceso de aprobación de un Tratado, se debe consultar a la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin embargo, dada la dimensión de la modificación y manteniéndose inalterable lo demás, en el contenido del Convenio Específico, no se ha consultado, en esta oportunidad.

[Handwritten mark]



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

Dirección de Gestión de
Cooperación Internacional

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

- Esta Dirección está de acuerdo con la modificación Planteada en el Objetivo Especifico del proyecto, dado el tiempo demorado en el proceso de ratificación del Convenio específico que prolongó el inicio del proyecto, en cinco meses más.
- Sobre la modificación Planteada en el Objetivo Especifico del proyecto, el Ministerio de Economía y Finanzas se ha pronunciado en forma favorable con el Oficio N° 121-2014-EF/41.03 del 10 de diciembre 2014.

III. CONCLUSIONES :

- Esta Dirección otorga la conformidad técnica y legal respecto al intercambio de Nota a fin de modificar el objetivo específico del Programa SISFIN, en lo concerniente al año de finalización de 2016 al 2017.
- Se sugiere poner a consideración de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI, el proyecto de Nota Formal, con la finalidad que posteriormente sea suscrito por el Señor Canciller.

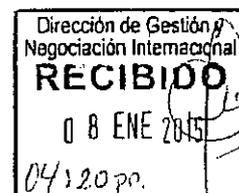
Atentamente,

Ing. María del Rosario Zamora
Responsable de la Carpeta Bélgica

El suscrito hace suyo el informe que antecede, el cual remito para los fines pertinentes:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



INFORME LEGAL N° 006-2015/APCI-OAJ

Para : SOLEDAD BERNUY MORALES
Directora de Gestión y Negociación Internacional

De : GABRIELA HERRERA TAN
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal sobre el proyecto de Nota Formal de la Enmienda al Convenio específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica -SISFIN

Referencia : Memorando N° 754-2014/APCI-DGNI
Informe N° 039-2014-APCI/DGNI-MRZR
Oficio N° 755-2014-APCI/DGNI
Proyecto de Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/

Fecha : Miraflores,

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Memorándum N° 754-2014/APCI-DGNI, mediante el cual solicita la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto del asunto de la referencia. Sobre el particular, esta Asesoría expresa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- a) Memorándum N° 754-2014/APCI-DGNI
- b) Informe N° 039-2014-APCI/DGNI-MRZR
- c) Oficio N° 121-2014-EF/41.03
- d) Oficio N° 755-2014-APCI/DGNI
- e) Oficio N° 085-2014-EF/41.03
- f) Oficio N° 562-2014-APCI-DGNI
- g) Memorándum N° 1236-2014-EF/50.06
- h) Acta del Comité de Socios Extendido Perú -Bélgica (COSOPER Extendido), de fecha 31 de octubre de 2014.
- i) Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal" y Anexo
- j) Proyecto de Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/ Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal".



53



II. ANÁLISIS

1. La propuesta presentada se encuentra descrita en el Informe N° 039-2014-APCI/DGNI-MRZR, el cual señala que el presente proyecto es la continuación del Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica, relativo al "Programa de Apoyo Presupuestal", de fecha 07 de octubre de 2013, ratificado el 27 de febrero de 2014 mediante Decreto Supremo N° 006-2014-RE. Señala el informe que debió realizarse la consulta a la Dirección General de Tratados, pero dado que la dimensión de la modificación y manteniéndose inalterable lo demás, no se ha consultado en esta oportunidad".
2. En ese sentido, es importante destacar que existe consenso entre los publicistas en entender por Tratado al acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre dos o más sujetos de Derecho Internacional ya conste este en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, cualquiera sea su denominación particular; siendo así el instrumento jurídico presentado al haberse suscrito y ratificado como Tratado, conservaría en la Enmienda su misma naturaleza jurídica y podría calificar como un Tratado conforme al Derecho Internacional.
3. Cabe señalar que el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores establece que corresponde a la Dirección General de Tratados emitir opinión de carácter técnico sobre los proyectos de Tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales que se sometan a su consideración.
4. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013 que Aprueba la Directiva que establece los "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la opinión técnica de los sectores e instituciones vinculados con la materia del tratado que se esté negociando, las mismas que deberán absoverse en el plazo más breve posible con el fin de favorecer la negociación del tratado, proceder a su suscripción y posteriormente facilitar su perfeccionamiento interno.
5. Al respecto, en el expediente obra el Oficio N° 121-2012-EF/41.03 en el que se señala que la Dirección General de Presupuesto Público emite opinión favorable respecto a la modificación del objetivo específico del Convenio Específico entre Perú y Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud – Componente de Apoyo Presupuestal, del 2016 al 2017 la cobertura de afiliación y beneficiarios del Seguro Integral de Salud.



154



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

6. En ese sentido, se aprecia el Acta del Comité de Socios Ampliado entre Perú y Bélgica donde se señala el interés de las partes en iniciar el proceso de "...Intercambio de Notas para modificar los años del Objetivo Específico del SISTEC (2018 en vez de 2016) y SISFIN (2017 en vez de 2016)..."
7. El Convenio Específico entre la República del Perú y Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal", tiene como objetivo extender la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud, con garantías de calidad implementadas para niños y adultos en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud. Se entiende que la enmienda continúa con los mismos objetivos, no existiendo modificaciones al respecto; más allá de la ampliación del plazo.
8. Por otro lado, si bien el Informe N° 039-2014-APCI/DGNI-MRZR no analiza la orientación del proyecto de convenio con respecto a las prioridades nacionales y la PNCTI, dado que en el presente caso sólo existe una modificación del plazo de ejecución, se estima suficiente el contenido del citado Informe N° 039-2014-APCI/DGNI-MRZR.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Asesoría no formula objeción para la suscripción de la Nota que aprueba la enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal".

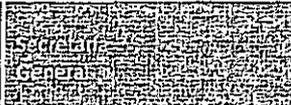
Atentamente,


Dra. GABRIELA HERRERA TAN
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

GHT
201419129
05/01/2015



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas

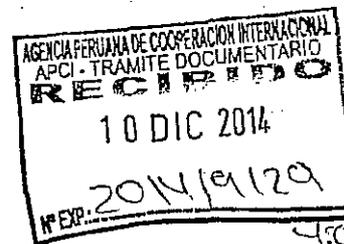


"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Lima, 09 DIC. 2014

OFICIO N° 121 -2014-EF /41.03

Señora Arquitecta
ROSA LUCILA HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Presente.-



4076

Asunto : Opinión solicitada sobre el Convenio Especifico entre Perú y Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud - Componente de Apoyo Presupuestal.

Referencia : Oficio N° 755-2014-APCI/DGNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de comunicarle que mediante Memorando N° 1470-2014-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público nuevamente emite opinión favorable, respecto a la modificación del objetivo específico del "Convenio Especifico entre Perú y Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud - Componente de Apoyo Presupuestal", que entró en vigencia el 07 de marzo del 2014, según el detalle siguiente:

Dice:

... "Al 2016, la cobertura de afiliación y de beneficiarios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal de Salud".

Debe decir:

... "Al 2017, la cobertura de afiliación y de beneficiarios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal de Salud", teniendo en cuenta que el periodo de ejecución es de 36 meses y 12 meses corresponden a la etapa de cierre.

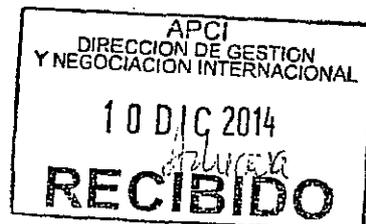
Lo que hago de su conocimiento para las acciones y trámite pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

W. Silva

WILFREDO R. SILVA LOZADA
Director General
Oficina General de Planificación y Presupuesto



3:19

56

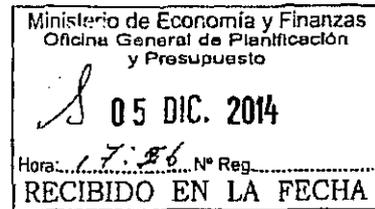
CARGO

2014-208263



Dirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



MEMORANDO Nº 1470-2014-EF/50.06

Para : Señor
WILFREDO R. SILVA LOZADA
Director General Planificación y Presupuesto

Asunto : Opinión solicitada sobre Convenio Específico entre Perú y Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud - Componente de Apoyo Presupuestal.

Referencia : a) Memorando Nº 494-2014-EF/41.03
b) Memorando Nº 1236-2014-EF/50.06

Fecha : 05 DIC 2014

Es grato dirigirme a usted, con relación del documento de la referencia a), mediante el cual se solicita opinión respecto a la modificación de fecha establecido en el objetivo específico del "Convenio Específico entre Perú y Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud - Componente de Apoyo Presupuestal", que entró en vigencia el 07 de marzo de 2014.

Al respecto, con el documento de la referencia b) esta Dirección General brindó conformidad a la consulta sobre el cambio del año a considerar en el objetivo específico del Convenio (2018 en lugar del 2016), teniendo en cuenta la vigencia del mismo por un periodo de 48 meses.

De acuerdo a lo informado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Acta referida en el documento de la referencia a) efectuada posterior a la conformidad anterior, esta Dirección General brinda nuevamente su conformidad referente al cambio de año establecido en el objetivo específico (año 2017 en vez del año 2016), teniendo en cuenta que el periodo de ejecución es de 36 meses y 12 meses corresponden a la etapa de cierre.

Por lo expuesto esta Dirección General, emite opinión favorable sobre la modificación informada.

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

ROSELYN ANDREA PALERIAS
Directora General

57

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI0545/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del Canje de Notas que enmienda el Convenio Específico relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal" (SISFIN)
Referencia : Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del 18 de junio de 2015

1.- Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas que enmienda el Convenio Específico relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal" (SISFIN), suscrito el 7 de octubre de 2013.

2.- Para tales efectos, esa Dirección General ya cuenta con la documentación pertinente.

3.- Adicionalmente, esta Dirección se permite subrayar los siguientes aspectos:

-La Enmienda que se propone tiene como objetivo único adecuar el plazo de conclusión de actividades del Programa (Objetivo Específico), consistente en consignar como plazo el año 2017.

-Dado que el objetivo de la enmienda es únicamente adecuar la fecha de finalización del programa que debería ser el 2017 y no el 2016, toda vez que la entrada en vigor del convenio SISFIN recién ocurrió el 7 de marzo de 2014, estableciéndose un periodo de ejecución del programa de 36 meses (3 años), esta Dirección expresa su opinión favorable para el inicio del perfeccionamiento interno de la enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica referido al al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal" (SISFIN).

Lima, 27 de octubre del 2015



Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de
De Pury
Ministra
Directora de Cooperación Internacional

JHGN

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (27/10/2015 12:15:02 pm)

Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Fiorella Nalvarte :

Anne: Pase a urgente atención de Dra. Garay y Patricia; y para conocimiento de MC Monteagudo; subdirector (e) de EPT. Atte. JR

;

Proveido de Anne Elise Avalos Temmerman (27/10/2015 12:20:52 pm)

Derivado a Jeam Garay Torres; Patricia Giuliana Linares Delgado :

Favor atender UR

Carpeta de perfeccionamiento de la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal

- 1. Canje de Notas de la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal**
- 2. Antecedentes:**
 - **Convenio General de Cooperación Internacional entre el Reino de Bélgica y la República del Perú, suscrito el 15 de octubre de 2002**
 - **Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal, suscrito el 07 de octubre de 2013**
 - **Acta del Comité de Socios Ampliado entre la República del Perú y el Reino de Bélgica, de fecha 31 de octubre de 2014**
- 3. Solicitud de Perfeccionamiento**
- 4. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**
- 5. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas**
- 6. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - **Dirección de Cooperación Internacional**